

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Gloria Patricia Arcila Jaramillo y otro
Demandado	Romareise Cifuentes Durán y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00072 00
Providencia	Requiere

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022 (Doc. 11) la parte actora allega las notificaciones enviadas el 28 de junio de 2022 a los demandados a través de correo electrónico utilizando la aplicación MAILTRACK.

Se aporta la impresión de los mensajes de datos y la confirmación de lectura generada por MAILTRACK.

Si bien se observa que a los correos electrónicos se adjuntó cuatro documentos en formato PDF, no se acreditó su contenido:

4 adjuntos

 2022-00072 AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
138K

 DEMANDA.pdf
798K

 SUBSANO INADMISIÓN 2022 00072.pdf
1223K

 ANEXOS DEMANDA.pdf
17841K

Igualmente, el Juzgado no tiene forma de verificar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron a los demandados para su descarga y si se encuentran completos.

Por otra parte, a través del mismo correo electrónico del 30 de junio de 2022 la parte actora envía a los demandados la demanda, sus anexos, el memorial que subsana requisitos y el auto admisorio, lo cual podría servir igualmente como notificación:

Julián David Duque Aristizábal <julian.duque@elitegrupolegal.com>

Jue 30/06/2022 13:47

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andrear104@hotmail.com <andrear104@hotmail.com>; constructoranrol@hotmail.com <constructoranrol@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (20 MB)

2022-00072 AUTO ADMITE DEMANDA.pdf; CONSTANCIA NOTIFICACIÓN 2022 00072.pdf; DEMANDA.pdf; SUBSANO INADMISIÓN 2022 00072.pdf; ANEXOS DEMANDA.pdf;

No obstante, quedaría pendiente el respectivo el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Siendo así, deberá la parte actora realizar nuevamente la notificación teniendo en cuenta lo anterior. En su defecto podrá i) aportar los correos electrónicos del 28 de junio de 2022 en su integridad, descargándolos de su buzón de correo por la opción descargar mensaje, o ii) aportar el acuse de recibo del correo enviado a los demandados el 30 de junio de 2022.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496fb264f09150902f64ade613049a897d4d90a329eb507a6c883df63910597c**

Documento generado en 13/07/2022 08:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>